

Compliance Penal: su necesaria implantación y buena gestión en el seno de las empresas

La multitud de formas delictivas en las que las empresas pueden incurrir, cometidas por administradores o terceros, debidas a los cambios económicos, la evolución de la sociedad y como no de la Legislación penal, exigen una nueva cultura para promover la ética empresarial, que desde la reforma del Código Penal en julio de 2015 está haciendo imprescindible la implantación de los denominados Planes de Prevención Penal **Compliance Penal**, como instrumentos eficaces para la prevención delictiva en el seno de las empresas.

Es imposible negar que el Compliance se ha convertido en un salvoconducto judicial y en marca de garantía ética y reputacional de una empresa en el mercado, como lo demuestra la aprobación de la norma UNE – 19601:2017 Sistemas de Gestión de Compliance Penal, referencia nacional que establece las buenas prácticas en materia de gestión de Compliance.

Disponemos como novedad en la materia la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 583/2017 de 19 de julio, dictada en recurso de casación por la Sala Segunda, plasmando la realidad de las consecuencias jurídicas penales para una empresa imputada, al carecer del correspondiente Plan de Prevención Penal.

Expone el Alto Tribunal: «la persona jurídica carecía de un sistema efectivo de control implementado para anular o, al menos, disminuir eficazmente el riesgo de comisión en el seno de la empresa de ese delito...».

Ese pronunciamiento nos aclara que aquellas empresas que cuenten con el correspondiente Compliance, y observen su cumplimiento, podrán beneficiarse de la exención de responsabilidad penal legalmente prevista.

Con esta sentencia el Supremo sigue la línea de su famosa primera sentencia condenatoria, dejando claro que constituye una cuestión ineludible condenar a una empresa que no cuente con un Plan de Prevención de Riesgos Penales o Compliance Penal.

Otra reciente novedad se manifiesta en la ley de contratación del sector público, que se ha mostrado más exigente en requerir un Plan de Prevención Penal en los casos donde hayan existido, por parte de alguna empresa, alguna incidencia y sanción de la propia Administración Pública a la hora de contratar con esta.

En este sentido se establece que no procederá declarar la prohibición de contratar con la administración, si se han adoptado medidas técnicas, organizativas (Compliance) y de personal, apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, lo que se traduce en la implantación y mantenimiento de un sistema de prevención del delito.

Por otro lado hay que dejar constancia de que la administración desleal, puede ser cometida por todo aquel que tenga facultades para administrar un patrimonio ajeno, ya sea por disposición legal, encomendadas por una autoridad, o por mero negocio jurídico, por lo tanto no se requiere ya la condición de administrador de hecho o de derecho de una sociedad para su comisión. **La seguridad patrimonial y la garantía en las relaciones mercantiles conforman la columna vertebral de nuestra economía, por tanto, cuanto más seguro sea nuestro sistema mayor crecimiento económico tendremos.**

No queda duda de que la normativa jurídica actual ha convertido en imprescindible para el desarrollo de la actividad mercantil, contar con un Compliance en el seno de la empresa, necesario a la hora de contratar con la Administración Pública y en general, como medida preventiva y garantía de calidad empresarial y de competitividad, añadiendo a la empresa prestigio en las relaciones con proveedores, clientes y con la sociedad en general.

En ADADE Granada, hemos desarrollado la plataforma informática para gestión del COMPLIANCE PENAL, COMPLIGEST®, a la que se puede acceder y conocer en www.compligest.com. El software COMPLIGEST permite a cualquier despacho que desee prestar este servicio, o directamente a las empresas que desean implantarlo, gestionar on-line y de una forma eficiente, segura y competitiva los sistemas de prevención del delito.

Como herramienta de seguridad adicional, COMPLIGEST, cuenta con un canal de denuncias al servicio de las empresas usuarias, que puede gestionar directamente la empresa, o para dotarlo de mayor independencia delegar su gestión total o parcial a los despachos que colaboren, o a ADADE Granada. También cuenta con la formación adecuada sobre Compliance.

Saber más: www.compligest.com y <http://granada.adade.es/>



JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PUERTAS
Director ADADE Granada